

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
27/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo.

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE
HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS**

EJERCICIO FISCAL 2022

URBANOS - \$/m ² .		
ZONAS Y LOCALIDADES	CÓDIGO	VALOR/ m ²
HABITACIONAL CENTRO HISTÓRICO	H01.1	\$1,738.64
HABITACIONAL RESIDENCIAL SUPERIOR	H02.1	\$1,993.95
HABITACIONAL MEDIO	H03.1	\$1,308.20
HABITACIONAL ECONÓMICO	H04.1	\$981.15
HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL	H05.1	\$1,498.10
HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO	H06.1	\$722.68
HABITACIONAL PRECARIO RUSTICO	H07.1	\$327.05
PARQUE INDUSTRIAL	I10.1	\$981.48
CORREDOR INDUSTRIAL	I11.1	\$854.55
SANTA MARÍA ATEXCAC	L01.1	\$348.15
CIENEGA HONDA	L02.1	\$348.15
SANTA MARÍA NEPOPUALCO	L03.1	\$348.15
SAN DIEGO BUENA VISTA	L04.1	\$348.15
SAN JUAN PANCOAC	L05.1	\$348.15
SAN LUIS COYOTZINGO	L06.1	\$448.38
SAN MATEO CALPUTITLAN	L07.1	\$448.38
SAN MIGUEL TIANGUIZOLCO	L08.1	\$348.15
SANTA ANA XALMIMILULCO	L09.1	\$448.38
SANTA MARÍA TIANGUISTENCO	L10.1	\$348.15

BANDAS DE VALOR - \$/m ²		
USO	CÓDIGO	VALOR/ m ²
FRANJA DE VALOR 01	C08.1	\$1,181.60
FRANJA DE VALOR 02	C08.2	\$870.38
FRANJA DE VALOR 03	C08.3	\$1,571.95

ZONAS RÚSTICAS - \$/Ha.		
TIPO DE SUELO	CÓDIGO	VALOR/Ha
RÚSTICO ÁRIDO	RA	\$10,011.95
RÚSTICO MONTE	RM	\$17,101.55
RÚSTICO RIEGO	RR	\$251,480.35
RÚSTICO TEMPORAL DE PRIMERA	RT1	\$154,757.95
RÚSTICO TEMPORAL DE SEGUNDA	RT2	\$80,306.60

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

EJERCICIO FISCAL 2022

Código	Tipo de construcción	Valor/m ² .	Código	Tipo de construcción	Valor/m ² .
ANTIGO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
1	Especial	\$6,715.00	34	Media	\$3,905.00
2	Superior	\$4,475.00	35	Económica	\$3,120.00
3	Media	\$3,130.00	INDUSTRIAL LIGERA		
ANTIGO REGIONAL			36	Económica	\$1,895.00
4	Superior	\$4,530.00	37	Baja	\$1,440.00
5	Media	\$3,780.00	SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
6	Económica	\$2,645.00	38	Lujo	\$13,395.00
MODERNO REGIONAL			39	Superior	\$10,305.00
7	Superior	\$4,885.00	40	Media	\$8,390.00
8	Media	\$4,490.00	41	Económica	\$5,355.00
9	Económica	\$3,645.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL			42	Superior	\$6,900.00
10	Lujo	\$8,640.00	43	Media	\$4,740.00
11	Superior	\$7,205.00	44	Económica	\$3,430.00
12	Media	\$6,580.00	45	Precaria	\$1,715.00
13	Económica	\$5,010.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
14	Interés Social	\$4,445.00	46	Especial	\$5,620.00
15	Progresiva	\$3,610.00	47	Superior	\$4,685.00
16	Precaria	\$1,080.00	48	Media	\$3,740.00
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA			49	Económica	\$2,280.00
17	Interes social	\$1,800.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALBERCAS		
COMERCIAL PLAZA			50	Superior	\$3,950.00
18	Lujo	\$8,135.00	51	Media	\$2,680.00
19	Superior	\$6,280.00	52	Económica	\$2,220.00
20	Media	\$4,990.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTERNA		
21	Económica	\$4,545.00	53	Concreto	\$2,255.00
22	Progresiva	\$3,510.00	54	Tabique	\$1,235.00
LOCAL COMERIAL			55	Mampostería (Piedra Braza)	\$1,070.00
23	Media	\$4,990.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS		
24	Económica	\$4,545.00	56	Concreto/Adoquin	\$465.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			57	Asfalto	\$370.00
25	Superior	\$4,170.00	58	Revestimiento	\$275.00
26	Media	\$3,185.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
27	Económica	\$2,600.00	59	Laguna Primaria sin Digestor	\$440.00
COMERCIAL OFICINA			60	Movimientos de tierra con revestimiento	\$270.00
28	Lujo	\$9,420.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
29	Superior	\$7,905.00	61	Especial Tensoestructura	\$2,080.00
30	Media	\$6,620.00	62	Medio	\$1,410.00
31	Económica	\$5,110.00	63	Regional	\$1,115.00
INDUSTRIAL PESADA			64	Económico	\$975.00
32	Superior	\$6,835.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
33	Media	\$5,170.00	65	Prefabricada	\$1,420.00
FACTORES DE AJUSTE			66	Con Acabados	\$1,110.00
Estado de Conservación			67	Sin Acabados	\$580.00
Concepto	Código	Factor	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
Bueno	1	1.00	1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluya en esta tabla.		
Regular	2	0.75	2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad, correspondientes. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.		
Malo	3	0.60	3.- En el campo de edad se anotarán el año en el que terminó u ocupó la construcción		
Avance de Obra			4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.		
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada Sin Terminar	2	0.80			
Obra Negra	3	0.80			
Antigüedad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51- En adelante	6	0.50			

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Huejotzingo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 27 de diciembre de 2021, Número 19, Novena Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.